



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

BOGOTÁ D.C 3 de marzo de 2010

AUTO No. 574

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE A PAMPLONA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

EI ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 6º del Artículo 52 de la Ley 99 de 1993, la Ley 790 de 2002, el Decreto Ley 216 de 2003, el Decreto 3266 de 2004, el Decreto 1220 de 2005 modificado mediante el Decreto 500 del 2006 y las funciones asignadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 y

CONSIDERANDO:

Antecedentes

Que mediante oficio radicado el 3 de marzo de 1998, el Instituto Nacional de Vías –Invias, presentó ante el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado: “Construcción de la Variante en el sector Hatillo –Barbosa - Cisneros”, ubicado en el departamento de Antioquia, así como su pronunciamiento sobre si requiere o no Diagnóstico Ambiental de Alternativas el referido proyecto.

Que por Auto 183 del 27 de marzo de 1998, el Subdirector de Licencias Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, avocó el conocimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, para llevar a cabo la ejecución del proyecto de Construcción de la Variante en el sector Hatillo-Barbosa – Cisneros del proyecto Medellín – Puerto Berrío, en el departamento de Antioquia.

Que mediante Auto 524 del 24 de agosto de 1998, el Subdirector de Licencias Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, declaró que el proyecto de Construcción de la Variante en el Sector Hatillo-Barbosa- Cisneros del proyecto Medellín-Puerto Berrío en el departamento de Antioquia, requiere de la elaboración de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que así mismo, en el artículo segundo del mencionado acto administrativo se requirió a la entidad solicitante para que presentara el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, conforme a los Términos de Referencia genéricos VTER 001, establecidos mediante resolución 700 del 24 de abril de 1997.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE A PAMPLONA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

Que mediante escrito radicado el 2 de septiembre de 1998, ante este Ministerio, el Instituto Nacional de Vías- INVIAS- allegó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con el Auto 130 del 23 de abril de 1999, el Subdirector de Licencias Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, solicita al Instituto Nacional de Vías- INVIAS- presentar el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto denominado Medellín-Puerto Berrío, Sector Variante Hatillo-Barbosa-Cisneros, teniendo en cuenta que se deberá utilizar para el tramo comprendido entre la población de Hatillo y el sitio denominado Las Beatrices el corredor propuesto en la alternativa No.2 y para el tramo comprendido entre Las Beatrices y el municipio de Cisneros se deberá utilizar el corredor propuesto en la alternativa No. 3, consistiendo la Alternativa en construir una variante Hatillo-Molino Viejo por el costado izquierdo del río Medellín, paralela a la línea férrea hasta el K20+100 del abscisado de la vía existente a la altura del Estadero Molino Viejo. De allí continúa por la vía actual, rectificándola y ampliándola hasta Las Beatrices (K28+300). En este sitio se desprende otra variante por el costado derecho hasta alcanzar el alto La Queiebra donde se propone la construcción de un túnel de 2.1 kilómetros para continuar su desarrollo con una variante por la vertiente derecha del río Nus pasando por el área rural del municipio de Cisneros, hasta interceptar la vía actual a Puerto Berrío, en el sector Loas Agudelo.

Que así mismo, en el parágrafo del artículo primero del mencionado acto administrativo, se requirió a la entidad solicitante para que presentara el Estudio de Impacto Ambiental conforme a los Términos de Referencia VTER - 002, establecidos por Resolución No. 0699 del 24 de julio de 1997.

Que mediante oficio radicado bajo el número 221-2-1728 del 4 de octubre de 2002, la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio (hoy Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales) solicitó al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS que informara las acciones a tomar o el estado del proyecto, debido a que aún no se había presentado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que mediante oficio radicado bajo el número 2211-1-1851 del 28 de noviembre de 2002, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS informó que dentro de los estudios a contratar en esa entidad para el año 2003, no se encontraba el proyecto en cuestión.

Que mediante Auto 112 del 10 de febrero de 2003, la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio (hoy Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales), ordenó el archivo del expediente 1844, correspondiente al proyecto para la construcción de la variante Hatillo – Barbosa – Cisneros de la carretera Medellín – Puerto Berrio.

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1-11218 del 29 de enero de 2010, suscrito por el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y por el Representante Legal de la Concesión Aburrá Norte S.A. – HATOVIAL S.A., se solicitó el desarchivo del expediente 1844 y el cambio de solicitante del trámite que allí se adelantaba.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE A PAMPLONA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

Que por Auto 340 del 15 de febrero de 2010, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenó Reactivar el expediente 1844, correspondiente al proyecto para la construcción de la variante Hatillo – Barbosa – Cisneros de la carretera Medellín – Puerto Berrio, en el departamento de Antioquia, y advirtió al interesado que debe adecuar su solicitud de licencia ambiental a las previsiones del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, en particular, a lo establecido en el artículo 24, respecto de los requisitos de la solicitud de licencia ambiental, y a lo previsto en su artículo 13, con relación a los términos de referencia vigentes para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

De la petición de cambio de solicitante

Que la solicitud presentada por el Doctor Enrique Martínez Arciniegas como Director General del Instituto Nacional de Vías –INVIAS- y Juan Clímaco Sánchez Arango como representante legal de la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A.-, corresponde a un “Cambio de Solicitante”, de conformidad con lo dispuesto para el efecto, en el artículo 28 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, por el cual se reglamentó el Título VI de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, que establece:

“Artículo 28. Cambio de solicitante. Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.

El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental”.

Que con los documentos aportados se da cumplimiento a los requisitos formales relacionados con la manifestación de voluntad de las dos entidades oficiales interesadas en el cambio de solicitante del mencionado trámite.

Que con la expedición del Decreto - Ley No. 216 de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993 antes citada.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, el Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE A PAMPLONA, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de solicitante del trámite administrativo de Licencia Ambiental del Instituto Nacional de Vías –INVIAS-, para el proyecto denominado: “construcción de la variante Hatillo – Barbosa – Cisneros de la carretera Medellín – Puerto Berrio”, ubicado en el departamento de Antioquia, a favor de la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A., de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al Doctor Enrique Martínez Arciniegas en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS- y Juan Clímaco Sánchez Arango en su calidad de representante legal de la Concesión Aburrá Norte S.A. –HATOVIAL S.A.- y/o a sus apoderados debidamente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, a la Gobernación del departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-, y a las alcaldías municipales de Hatillo, Barbosa y Cisneros.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**